



EL INFRASCrito SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año se encuentra el ACTA NUMERO DIECIOCHO, Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día catorce de marzo de dos mil siete, que contiene el ACUERDO NUMERO DIECIOCHO, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

1. Que es una tradición de los habitantes del Municipio, la celebración de sus fiestas patronales a nivel comunal y municipal, y la celebración de las fiestas cívicas locales y nacionales que requieren de la participación efectiva de la municipalidad, en su promoción, organización y celebración para la satisfacción efectiva de la población.
2. Que es facultad de la Administración municipal en base a lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 4 del Código Municipal, la promoción de ferias y festividades populares.
3. Que siendo las fiestas patronales, Cívicas locales y nacionales, una actividad permanente, es necesario regular sus funciones y actividades para que estas se realicen en forma efectiva y ordenada, así como la organización y realización de cualquier tipo de eventos de naturaleza festiva y de carácter municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confieren el Artículo 203 numeral 3 de la Constitución de la República y los Artículos 3 numeral 5; 4 numeral 18; 13 y 14 del Código Municipal DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES
DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS.**

**CAPITULO I
OBJETO**

Art. 1. El objeto de este Reglamento es garantizar la regulación, el control y organización en la realización de las festividades patronales del Municipio de Mejicanos, así como fiestas zonales, ferias empresariales, fiestas navideñas y cívicas, con transparencia en el uso de los fondos municipales destinados para ello.

Art. 2. Para conformar el comité, el Alcalde en coordinación con el departamento de organización popular invitará a por lo menos diez personas que representen a todos los sectores de cada una de las zonas del municipio, entre las cuales se elegirán a los miembros del comité. De los elegidos y para garantizar la preparación, organización y control de las festividades del Municipio, el señor Alcalde Municipal presentará la propuesta de creación del Comité de Fiestas patronales al Concejo Municipal, para su debida aprobación para un periodo no menor de dos meses antes de su celebración.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

Del Comité De Festejos Patronales

Art. 3. Para darle cumplimiento al objeto del presente Reglamento se crea el Comité de Festejos del Municipio de Mejicanos, que en el curso de este Reglamento se denominará "el Comité".

Art. 4. El Comité de Festejos ^{podrá} estar integrado por:

- Un(a) Presidente Ejecutivo o presidenta Ejecutiva que será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- Dos Presidentes(as) honorífico Ejecutiva
- Un(a) Vicepresidente(a)
- Un(a) Sindico(a)
- Un(a) Secretario(a)
- Un(a) Tesorero(a)
- Un Pro tesorero (a)
- Cinco Vocales

Art. 5. Los miembros del Comité serán nombrados para un período de un año, pudiendo ser reelectos para otro período igual.

Art. 6. Para ser propuesto como miembro del Comité deberán reunirse los requisitos siguientes:

- a) Ser persona de honradez notoria y buena conducta.
- b) Ser mayor de edad y estar en el pleno uso de sus facultades.
- c) Tener espíritu emprendedor, entusiasmo, iniciativa y capacidad para tomar decisiones.
- d) Disponibilidad para desempeñar el cargo.
- e) No tener parentesco con la persona del señor Alcalde o con miembros del Concejo Municipal hasta un cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.
- f) Que resida o este establecido en el Municipio.

Art. 7. De entre sus miembros y colaboradores, el Comité podrá organizar comisiones para funciones específicas, tales como de pólvora, comunicaciones, protocolo, candidaturas, deportes, ferias empresariales y navideña.

Las personas electas que acepten participar en la integración del Comité de festejos, el día de la convocatoria presentarán al presidente(a) ejecutivo(a), una terna para que elija al Tesorero y pro Tesorero del Comité.

Los dos presidentes honoríficos, serán designados libremente por el presidente ejecutivo.

A fin de asesorar y garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Comité se nombrará como quinto vocal al Jefe del Departamento de Organización Popular. El resto de empleados y jefaturas, podrán formar parte de las Comisiones que el Comité designe.

Los demás cargos del Comité, serán elegidos libremente entre el resto de aceptantes.

La juramentación para el cargo del Comité lo hará un delegado del Concejo nombrado por Acuerdo Municipal.



El Comité quedará instalado inmediatamente después de su juramentación y toma posesión de sus cargos.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS

Art. 8. El Presidente deberá presentar a discusión del Comité un Plan de Trabajo para el período, el cual deberá ser discutido y aprobado por mayoría simple de sus miembros.

El Plan de Trabajo deberá contener aspectos presupuestarios, de gestión y tiempo dentro de los cuales se ejecutará, así como aspectos imprevistos; además deberá contener aspectos deportivos, juegos mecánicos, gastronómicos, concursos y eventos sociales, religiosos, cívicos, navideños y otros.

Art. 9. El Presidente será el vocero oficial de las festividades con apoyo directo de la Comisión de comunicaciones.

Art. 10. El Comité en coordinación con la Administración de Mercados, deberá definir y adjudicar el uso y disponibilidad de los espacios físicos temporales de la celebración; también habrá de coordinar y garantizar aspectos de seguridad con la dirección del CAM y la PNC.

Deberá de incluirse dentro de la planificación las medidas pertinentes sobre emergencias y riesgos en casos de siniestro, para lo cual deberá coordinarse con las entidades de servicios como el CPC, Cruz Roja, Cruz Verde, Socorristas, Bomberos y cualquier otra entidad que se estime conveniente.

Así mismo, deberá coordinarse con la Iglesia Católica a fin de armonizar los actos religiosos de la celebración.

Art. 11. Los miembros del Comité realizarán sus labores ad-honorem y no podrán recibir regalías y obsequios en su carácter personal, por las funciones que realicen.

Art. 12. Para el cumplimiento de su finalidad el Comité deberá planificar e implementar estrategias de financiamiento para su desarrollo, facilitar y estimular la participación de los distintos sectores en las actividades que celebre, promover la participación de los habitantes de las zonas territoriales del Municipio y procurar el sano esparcimiento de la población de Mejicanos y su desarrollo cultural.

Art. 13. Los fondos que perciba el Comité por cualquier concepto inclusive, las donaciones, deberán ingresar al fondo común municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 del Código Municipal, mediante recibos de ingresos, 1 ISAM prenumerado, firmado y sellado conforme al Art. 88 del mismo Código.

Art. 14. La liquidación de los gastos de las fiestas patronales, lo realizará el Tesorero del Comité al Tesorero Municipal. A más tardar dentro de los sesenta días, calendario después de finalizadas las festividades principales del Municipio

de cada zona. La liquidación de gastos de otras festividades deberá realizarse el Tesorero del Comité, después de sesenta días calendario después de finalizadas las festividades del municipio

Esta liquidación estará sujeta a un examen especial de la unidad de Auditoría Interna, quien enviará un informe detallado al Concejo Municipal, treinta días calendario después de realizada dicha liquidación.

o responsable

**CAPITULO IV
MARCO DE GESTION Y FUNCIONAMIENTO**

Funciones de los miembros del Comité:

Art. 15. Corresponde al presidente(a) Ejecutivo(a)

- a) Presidir las sesiones del Comité
- b) Administrar los bienes del Comité
- c) Coordinar las relaciones entre el Comité y Organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general.
- d) Convocar por sí o por medio del Secretario, a los miembros del Comité para sesionar.
- e) Ordenar auditorías contables cuando lo estime conveniente sin expresión de causa.
- f) Coordinar las actividades que deban realizar los miembros del Comité para lograr una eficaz gestión en la promoción, organización y celebración de los festejos.

Art. 16. Corresponde al Vicepresidente(a) ejercer las funciones del Presidente(a) Ejecutivo(a) en caso de ausencia de este, con las mismas facultades, derechos y obligaciones.

Art. 17. Corresponde al Síndico(a):

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, los acuerdos del Comité y la normativa que le sea aplicable.
- b) Resolver asuntos legales que le asigne el Comité

Art. 18. Corresponde al Secretario(a):

- a) Asistir a las sesiones del Comité, levantar las actas de cada sesión y llevar el libro de actas y comunicar los respectivos acuerdos.
- b) Notificar a los miembros del Comité, las convocatorias para que asistan a las sesiones.
- c) Llevar el libro de Actas al día.
- d) Recibir y despachar la correspondencia del Comité y del Presidente Ejecutivo.
- e) Las demás que le asigne el Comité.

Art. 19. Corresponde al Tesorero(a):

La recaudación y custodia de los fondos del Comité y de los pagos respectivos. Para ejercer el cargo de Tesorero, Presidente Ejecutivo y Protesorero se requiere la rendición de fianza suficiente a favor del Municipio, para garantizar el uso de los fondos públicos que se administren, emitidos por cualquier sociedad, afianzadora, aseguradora o institución bancaria, la cual deberá ser aprobada y pagada por el Concejo Municipal.

eliminar Todo pago que haga el Tesorero(a) del Comité de Festejos, deberá ser previamente autorizado por el comité.

El recibo o factura del gasto a pagar debe llenar los requisitos legales, emitido a nombre del Comité de Festejos del Municipio de Mejjicanos, firmado por el receptor de

Art. 24. Los Miembros del Comité en sus responsabilidades específicas llevarán una bitácora de trabajo donde registrarán todas las actividades que realicen, las limitaciones u obstáculos que impidan su cumplimiento. Todas estas documentaciones parciales tienen por objeto no solo informar al pleno del Comité sino también para la elaboración de la memoria de labores.

Art. 25. El cumplimiento de sus diferentes responsabilidades, los Miembros del Comité deberá vincularse en lo posible con los diferentes sectores de la población con la finalidad de obtener apoyo y fortalecimiento a la gestión de las festividades y apoyo a las actividades concretas.

Toda actividad dentro de las festividades de cara a la población ya se trate de concursos o competencias deportivas, belleza, destrezas o habilidades, deberá hacerse garantizando su transparencia y credibilidad; para lo cual deberán designarse jurados calificadores idóneos.

También deberá asegurarse que cuando haya una celebración religiosa no se realice otro evento de competitividad en forma simultánea que pueda obstaculizar la participación de una o de otra celebración.

Art. 26. El financiamiento de las fiestas patronales del Municipio estará garantizado con fondos propios, conformado principalmente por el 5% de tasas municipales.

Además forman parte de ese fondo las donaciones que los particulares realicen; también se incluyen aquellas contribuciones en especie, ya sean bienes o servicios.

Art. 27. Los gastos de transporte, combustible, alimentación, seguridad, de servicios y de cualquier otro gasto que tenga relación con las fiestas patronales deberán ser cancelados con el fondo común del Comité ya aprobado por el Concejo Municipal.

De cada gasto deberá exigirse el respectivo comprobante legalmente extendido a nombre del Comité de Fiestas Patronales del Municipio de Mejicanos. Deberán expresar si están excluidos o no del pago de IVA.

Las erogaciones del fondo común de las fiestas patronales son de responsabilidad del Comité de Fiestas Patronales.

En caso de agotarse el presupuesto aprobado al Comité, este podrá solicitar al Concejo Municipal, que apruebe fondo adicional justificando las razones por las que solicitan dichos fondos.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 28. Lo no contemplado en este Reglamento podrá regirse por el Código Municipal, Ordenanzas, Disposiciones del Derecho Común, Acuerdos Municipales y otras Leyes afines.

Art. 29. Deróguese el Reglamento aprobado por Acuerdo número Quince, del Acta número Veintiocho, de la décima novena sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco y demás disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Art. 30. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser decretado por el Concejo Municipal.

los fondos u otra persona a su ruego sino supiere o no pudiere firmar y contendrá el visto bueno del Síndico del Comité y el páguese del Presidente Ejecutivo.

El Tesorero(a) presentará al Comité un informe circunstanciado de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados dentro de la realización de toda actividad, a más tardar ⁶⁰ treinta días calendario después de clausurada la actividad realizada.

El informe del Tesorero(a) deberá ser aprobado por el Comité y una vez aprobado, el Presidente Ejecutivo lo presentará al Concejo Municipal para su Información.

Para el depósito de los fondos el Tesorero(a) abrirá una cuenta corriente en una agencia bancaria local, con el registro de su firma, la del Presidente Ejecutivo y la del Pro-Tesorero.

Para la liberación de fondos de la cuenta se requerirá de las firmas del Presidente Ejecutivo y una de las otras dos.

Art. 20. El Pro Tesorero(a) del Comité ejercerá las funciones del Tesorero(a), en caso de ausencia de este o esta, con los mismos requisitos, derechos y obligaciones del Tesorero(a).

Art. 21. Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Comité con voz y voto en la deliberación de los puntos de la agenda.
- b) Integrar las Comisiones en que se les designe y desempeñar las funciones que se les encomiende con prontitud y eficiencia, dando cuenta al Comité de su gestión en cada sesión y cuando para ellos sea requerido.
- c) En caso de ausencia del Secretario(a) o del Síndico(a) uno de los vocales asumirá las atribuciones del titular, preferentemente será el primer vocal ó el primero y segundo si se diera el caso de la ausencia del Síndico y del Secretario, en caso de ausencia de los primeros dos vocales el Presidente Ejecutivo designará quien debe llenar las vacantes.
- d) Las demás atribuciones que el Comité considere pertinentes.

Art. 22. El proceso de gestión de este Comité queda enmarcado en el periodo oficialmente establecido de un año contado a partir de su juramentación y vencerá su periodo el treinta uno de diciembre de cada año y en los parámetros determinados dentro del plan de trabajo.

Art. 23. El Comité deberá reunirse ^{cuando sea necesario} una vez por semana en su fase preparatoria y las veces que sea necesario en su fase operativa a iniciativa del Presidente.

De cada una de las reuniones de coordinación de trabajo deberá levantarse el acta respectiva para lo cual deberá de llevarse un libro de actas por el Secretario del Comité.

Cada una de las Actas deberá contener los Acuerdos y pormenores de la reunión, mecanismos de cumplimiento y otras situaciones que se traten. Dichas Actas deberán ser firmadas por los asistentes como constancia de su aprobación. Además del Libro de Actas, deberá llevarse un libro de banco, donde se llevarán las conciliaciones bancarias u otros movimientos.

Comuníquese. Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente certificación a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.-

LIC. ALEXANDER CHIPMIN MONTOYA GARCIA
SECRETARIO DEL CONCEJO



100

100

100